



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2024 de fecha 10 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-034/2024

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 088-027/2023, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES C.A. N° 812/2001, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2001 Y C.A. N° 045-010/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013 “POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 004-006/2013, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXTENSIÓN DE LA FECHA DE JUBILACIÓN ORDINARIA DE FUNCIONARIOS NOMBRADOS DE LA INSTITUCIÓN”.

VISTO: El Expediente identificado como CA/N° 036/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de enero de 2024, el cual contiene la Nota Interna CA/RO2/N° 0004/2024, de fecha 08 de enero de 2024, de la Consejería en Representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Instituto de Previsión Social, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de modificación de la Resolución C.A. N° 088-027/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023 “POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES C.A. N° 812/2001, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2001 Y C.A. N° 045-010/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013 “POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 004-006/2013, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXTENSIÓN DE LA FECHA DE JUBILACIÓN ORDINARIA DE FUNCIONARIOS NOMBRADOS DE LA INSTITUCIÓN”; y

CONSIDERANDO: Que, en la Nota citada precedentemente el Dr. Aníbal de los Ríos, Consejero Representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Instituto de Previsión Social, entre otras cosas sugirió la modificación de la Resolución C.A. N° 088-027/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforme a los siguientes términos:

“...Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, los funcionarios del área de salud del Instituto de Previsión Social que reúnan los requisitos de edad y aporte para la Jubilación Ordinaria, podrán optar, por continuar prestando servicios en la Institución hasta la edad de 70 (setenta) años cumplidos o acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, establecida en el Art. 60° de la Carta Orgánica del Seguro Social.

Disponer que los funcionarios del Instituto de Previsión Social no incluidos en el Art. 1° de la presente Resolución, que reúnan los requisitos de edad y aporte para la Jubilación Ordinaria, podrán optar, por continuar prestando servicios en la Institución hasta la edad de 65 (sesenta y

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 002/2024 de fecha 10 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-034/2024

cinco) años cumplidos o acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, establecida en el Art. 60° de la Carta Orgánica del Seguro Social.

Responsabilizar y encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y a la Dirección de Administración de Jubilaciones dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

El pedido se realiza ante la necesidad de profesionales médicos con experiencia en las diferentes especialidades ante los requerimientos de los servicios, atendiendo además, que el IPS forma a futuros especialistas;

Si bien son necesarios la experiencia y conocimiento del funcionario administrativo, sin embargo, la situación que se presenta en este campo difiere, debido a la mayor oferta laboral para cargos técnicos y administrativos...”;

Que, el Consejo de Administración en uso de sus facultades establecidas en el Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92, en su Art. 13° refiere: “El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto”;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar con modificaciones la propuesta en cuestión, disponiendo así mismo, que a partir de la fecha de la presente Resolución, todos los funcionarios del Instituto de Previsión Social que reúnan los requisitos de edad y aporte para la Jubilación Ordinaria, podrán optar, por continuar prestando servicios en la Institución hasta la edad de 65 (sesenta y cinco) años cumplidos o acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, establecida en el Art. 60° de la Carta Orgánica del Seguro Social;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2024 de fecha 10 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-034/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1º) Modificar parcialmente el Resuelve de la Resolución C.A. N° 088-027/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023 "POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES C.A. N° 812/2001, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2001 Y C.A. N° 045-010/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013 "POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 004-006/2013, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXTENSIÓN DE LA FECHA DE JUBILACIÓN ORDINARIA DE FUNCIONARIOS NOMBRADOS DE LA INSTITUCIÓN", quedando el mismo conforme al siguiente detalle:

1º) *Dejar sin efecto las Resoluciones C.A. N° 812/2001, de fecha 24 de julio de 2001 y C.A. N° 045-010/2013, de fecha 11 de junio de 2013 "POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 004-006/2013, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXTENSIÓN DE LA FECHA DE JUBILACIÓN ORDINARIA DE FUNCIONARIOS NOMBRADOS DE LA INSTITUCIÓN", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.*-----

2º) *Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, todos los funcionarios del Instituto de Previsión Social que reúnan los requisitos de edad y aporte para la Jubilación Ordinaria, podrán optar, por continuar prestando servicios en la Institución hasta la edad de 65 (sesenta y cinco) años cumplidos o acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, establecida en el Art. 60º de la Carta Orgánica del Seguro Social.*-----

3º) *Responsabilizar y encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y a la Dirección de Administración de Jubilaciones dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición.*-----

4º) *Comunicar a quienes corresponda y archivar.*-----

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/yo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.